



**VISTO** para resolver el contenido del expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330029923000080**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

## RESULTANDO

**1.** Con fecha **veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Universidad Pedagógica Nacional recibió la solicitud de acceso a información pública con número de folio **330029923000080** bajo los siguientes términos:

*"Solicito se me proporcione el número de contrataciones en capítulos 1000, 3000 y honorarios, así como de cualquier otro capítulo o partida presupuestal de las cuales se hayan realizado contrataciones, todas ellos de los años 2023, 2022 y 2021, detallando nombre completo de las partes involucradas, y se me proporcione los contratos." (Sic)*

**2.** En atención a la solicitud antes referida, mediante oficios números **UPN-UT/475/2023**, **UPN-UT/511/2023** y **UPN-UT/544/2023** la Unidad de Transparencia requirió a la **Secretaría Administrativa**, para que conforme a sus atribuciones remitiera la información petitionada por la persona solicitante que obrara en sus archivos físicos y electrónicos, sin que omitiera al **Departamento de Personal**, ni al **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**<sup>1</sup>.

**3.** Una vez concluida la búsqueda de la información por parte del **Departamento de Personal**, mediante oficio número **R-SA-SP-DER-23-06-19/1**, recibido en la Unidad de Transparencia con fecha **diecinueve (19) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, dicha área brindó respuesta a la solicitud con folio **330029923000080**, conforme al ámbito de sus atribuciones, señalando lo que a continuación se transcribe:

[...]

*En el Anexo 1 podrá visualizar lo solicitado, es importante mencionar, que al Área de Personal solo le corresponde el manejo de las contrataciones por capítulo 1000, dentro de las que se encuentran las de servicios profesionales por honorarios.*

[...]

*En el Anexo 2 podrá visualizar los contratos en versión pública de las personas contratadas por servicios profesionales por honorarios, respecto a los contratos correspondientes a las contrataciones del capítulo 1000 durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se informa que derivado de las cargas laborales y de conformidad al artículo 128 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el cual menciona que "De*

<sup>1</sup> Es importante mencionar que diversas plazas presupuestales de la Universidad Pedagógica Nacional sufrieron de una re-nivelación, dentro de las que se encuentran las **Áreas de Personal y de Recursos Materiales y Servicios**, que tenían asignado un nivel de Subdirección de Área, por lo que, anteriormente se les denominaban **Subdirecciones**, las cuales fueron re-niveladas a Jefatura de Departamento, nivel O31; razón por la cual actualmente se les nombra **Departamento de Personal** y **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, lo que se considera importante mencionar ya que en algunos documentos se puede observar la denominación de una u otra forma en virtud de que se está en proceso de homologación de denominaciones de áreas en la normatividad y disposiciones internas de este sujeto obligado; sin embargo, se trata de las mismas áreas administrativas, según corresponda.





*manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada" (Sic), se pone a disposición de la persona solicitante la versión pública de los "Formatos Únicos de Personal" correspondientes a las personas mencionadas en el anexo 1, para consulta directa en el Área de Personal, los cuales contienen la información requerida y a los que podrá acceder previo aviso a la Unidad de Transparencia de esta Casa de Estudios.*

[...]" (Sic)

[Énfasis añadido]

Como anexos del oficio **R-SA-SP-DER-23-06-19/1**, el **Departamento de Personal** adjuntó los siguientes documentos:

En relación con el **ejercicio 2021**:

- 1) **Versión pública del contrato de honorarios 001**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Mayra Paulina Pérez Pablo.
- 2) **Versión pública del contrato de honorarios 002**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Sergio Granados Becerril.
- 3) **Versión pública del contrato de honorarios 003**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Daniela Cocolotl González.
- 4) **Versión pública del contrato de honorarios 004**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Serafín Pérez Juárez.
- 5) **Versión pública del contrato de honorarios 005**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Elizabeth Poblano Rivas.
- 6) **Versión pública del contrato de honorarios 006**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Mauricio Saldivar Lara.
- 7) **Versión pública del contrato de honorarios 007**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Tatiana Margarita Telles Calderón.
- 8) **Versión pública del contrato de honorarios 008**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Sara Chávez Ruíz.
- 9) **Versión pública del contrato de honorarios 009**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Reyes Jiménez Amozoqueño.







- 10) **Versión pública del contrato de honorarios 010**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Monserrat Lirra Saldivar Díaz de León.
- 11) **Versión pública del contrato de honorarios 011**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Michelangelo Pizano Corona.

Del **ejercicio 2022**:

- 1) **Versión pública del contrato de honorarios 001**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Mayra Paulina Pérez Pablo.
- 2) **Versión pública del contrato de honorarios 002**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Sergio Granados Becerril.
- 3) **Versión pública del contrato de honorarios 003**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Reyes Jiménez Amozoqueño.
- 4) **Versión pública del contrato de honorarios 004**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Mauricio Saldivar Lara.
- 5) **Versión pública del contrato de honorarios 005**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Sara Chávez Ruíz.
- 6) **Versión pública del contrato de honorarios 006**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Daniela Cocolotl González.
- 7) **Versión pública del contrato de honorarios 007**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Marlene Mercedes Gutiérrez.
- 8) **Versión pública del contrato de honorarios 008**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Aurora Jarra Urrutia.
- 9) **Versión pública del contrato de honorarios 009**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Tatiana Margarita Telles Calderón.

En cuanto al **ejercicio 2023**:

- 1) **Versión pública del contrato de honorarios 001**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Mayra Paulina Pérez Pablo.
- 2) **Versión pública del contrato de honorarios 002**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Sergio Granados Becerril.





- 3) **Versión pública del contrato de honorarios 003**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Reyes Jiménez Amozoqueño.
- 4) **Versión pública del contrato de honorarios 004**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Cynthia Canales Romero.
- 5) **Versión pública del contrato de honorarios 005**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Yulía Stephanie Calvario Ruíz.
- 6) **Versión pública del contrato de honorarios 006**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Aurora Jarra Urrutia.
- 7) **Versión pública del contrato de honorarios 007**, suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Marlene Mercedes Gutiérrez.

En tal virtud, la presente Resolución del Comité de Transparencia estará conexa únicamente con la clasificación de confidencialidad advertida en las versiones públicas presentadas por el Departamento de Personal antes referidas, esto es: la versión pública de **11 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2021**, **09 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2022** y **07 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2023**, respectivamente.

4. El día de la fecha señalada al rubro se celebró la **Sexta Sesión Ordinaria del año 2023** de este Comité de Transparencia, dentro de la cual, a efecto de dar cabal cumplimiento a los procedimientos establecidos en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la Unidad de Transparencia sometió a consideración de este órgano colegiado la **clasificación de confidencialidad** de los datos personales contenidos en la información requerida a través de la solicitud de acceso que se atiende, así como las **versiones públicas** elaboradas por el **Departamento de Personal**, específicamente de los documentos precisados en el numeral anterior del presente apartado.

5. En este sentido, una vez analizado el asunto en particular, mediante Acuerdo **número CT-UPN/2023/ORD-06/01**, se determinó procedente **CONFIRMAR** las **CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** realizada por el **Departamento de Personal**, respecto de los datos personales contenidos en la información referida en el numeral 03 del presente apartado, con fundamento en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y **artículo 113, fracción I**, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, asignándose el número de Resolución **UPN-CT-R-006/2023** de este Órgano Colegiado con la finalidad de fundamentar y motivar dicha determinación, por lo que:





## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el Comité de Transparencia de la Universidad Pedagógica Nacional es competente para conocer, confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **clasificación de confidencialidad** realicen las áreas administrativas de la Institución y, en concatenación, para dictar la presente resolución, con fundamento en los artículos 6º de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 6, 9, 11, 23, 24, fracción VI, 44, fracción II, 68, fracción VI, 100, 109, 111 y 116 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro (04) de mayo de dos mil quince (2015); 3, 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, 113, fracción I y su último párrafo, y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve (09) de mayo del dos mil dieciséis (2016).

**SEGUNDO.** Que esta Casa de Estudios ha realizado el trámite correspondiente para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, cumpliendo con lo señalado en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y en la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como en los *Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública*, aprobados mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce (12) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

**TERCERO.** Que a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **330029923000080**, la persona solicitante **requirió**, entre otras cosas, las contrataciones en capítulos 1000, 3000 y honorarios de los años 2021, 2022 y 2023.

Ante lo cual, a través del oficio **R-SA-SP-DER-23-06-19/1**, el **Departamento de Personal** remitió la **versión pública** de **11 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2021**, **09 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2022** y **07 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2023**, respectivamente.

**CUARTO.** Que el artículo 3 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, establece que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, a que se refiere la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la primera de las mencionadas, es pública, accesible a cualquier persona y sólo **podrá ser clasificada excepcionalmente como confidencial**.

**QUINTO.** Que los artículos 24, fracción VI, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 11, fracción VI, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* fundan que es **obligación de los sujetos obligados proteger y resguardar la información clasificada como confidencial**; asimismo, de acuerdo al artículo 68, fracción VI, de la primera normatividad invocada, los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión, por lo que deberán adoptar las





medidas necesarias que garanticen la seguridad de los mismos, evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

**SEXTO.** Que la **clasificación** es el proceso mediante el cual un sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o **confidencialidad**; siendo que en el caso que nos ocupa se configura la segunda de las mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo al artículo 98 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, la clasificación de la información se llevará a cabo en alguno de los siguientes supuestos: **en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información**; cuando se determine mediante resolución de autoridad competente, o cuando se generen versiones públicas para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia. En el asunto que nos atañe se actualiza la primera hipótesis.

**OCTAVO.** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 100, párrafo tercero, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 97, párrafo tercero, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **las Áreas de los sujetos obligados**, esto es, las instancias que cuentan o pueden contar con la información **serán las responsables de clasificar la misma**.

En ese tenor, es importante destacar que para el asunto que nos ocupa, el área competente para atender la solicitud de acceso a la información y, por ende, la responsable de clasificar la misma cuando así corresponda, es la **Secretaría Administrativa**, por conducto de su **Departamento de Personal**<sup>2</sup>, por las siguientes razones:

De conformidad con el *Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional*, la **Secretaría Administrativa** tiene como objetivo general, entre otras acciones, la de verificar que la administración del personal se lleve a cabo con base en la normatividad establecida, a fin de que la Universidad Pedagógica Nacional de cumplimiento a su misión y objetivos Institucionales.

Por su parte, el **Departamento de Personal** tiene como objetivo general administrar los recursos humanos de la institución, vigilando el cumplimiento de normas y políticas en materia de personal, y estableciendo y operando los mecanismos para que se dé el desarrollo permanente de las actividades; asimismo, tiene entre sus funciones la de verificar que los procesos de empleo y remuneraciones se apeguen a la normatividad establecida para evitar incumplimiento en los mismos.

Por lo anterior, se considera que el **Departamento de Personal, adscrito a la Secretaría Administrativa resulta competente** para dar atención a la solicitud con número de folio **330029923000080**, en lo relativo a las contrataciones por capítulo 1000 y de prestación de servicios profesionales por honorarios.

<sup>2</sup> Ver nota al pie número 1.







**NOVENO.** Que una vez establecida la competencia del **Departamento de Personal**, cabe recordar que mediante oficio **R-SA-SP-DER-23-06-19/1**, dicha área proporcionó las **versiones públicas** de la información señaladas en el numeral 03 del Apartado de *Antecedentes* de la presente Resolución, a efecto de dar atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **330029923000080**, específicamente la **versión pública** de **11 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2021**, **09 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2022** y **07 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2023**, clasificando como **confidenciales** los datos que se detallan a continuación:

| EJERCICIO FISCAL 2021                                                                                                                                    |                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DOCUMENTO                                                                                                                                                | DATOS PERSONALES CLASIFICADOS                                                                                                                       |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 001</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Mayra Paulina Pérez Pablo.             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Nacionalidad.</li><li>• Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</li><li>• Domicilio particular.</li></ul> |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 002</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Sergio Granados Becerril.              |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 003</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Daniela Cocolotl González.             |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 004</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Serafín Pérez Juárez.                  |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 005</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Elizabeth Poblano Rivas.               |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 006</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Mauricio Saldivar Lara.                |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 007</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Tatiana Margarita Telles Calderón.     |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 008</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Sara Chávez Ruíz.                      |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 009</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Reyes Jiménez Amozoqueño.              |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 010</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Monserrat Lirra Saldivar Díaz de León. |                                                                                                                                                     |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 011</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Michelangelo Pizano Corona.            |                                                                                                                                                     |
| EJERCICIO FISCAL 2022                                                                                                                                    |                                                                                                                                                     |
| DATOS PERSONALES CLASIFICADOS                                                                                                                            | DATOS PERSONALES CLASIFICADOS                                                                                                                       |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 001</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Mayra Paulina Pérez Pablo.             | <ul style="list-style-type: none"><li>• Nacionalidad.</li></ul>                                                                                     |







| EJERCICIO FISCAL 2022                                                                                                                                |                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DATOS PERSONALES CLASIFICADOS                                                                                                                        | DATOS PERSONALES CLASIFICADOS                                                                                           |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 002</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Sergio Granados Becerril.          | <ul style="list-style-type: none"><li>Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</li><li>Domicilio particular.</li></ul> |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 003</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Reyes Jiménez Amozoqueño.          |                                                                                                                         |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 004</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Mauricio Saldivar Lara.            |                                                                                                                         |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 005</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Sara Chávez Ruíz.                  |                                                                                                                         |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 006</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Daniela Cocolotl González.         |                                                                                                                         |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 007</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Marlene Mercedes Gutiérrez.        |                                                                                                                         |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 008</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Aurora Jarra Urrutia.              |                                                                                                                         |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 009</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Tatiana Margarita Telles Calderón. |                                                                                                                         |

| EJERCICIO FISCAL 2023                                                                                                                            |                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DATOS PERSONALES CLASIFICADOS                                                                                                                    | DATOS PERSONALES CLASIFICADOS                                                                                                                 |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 001</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Mayra Paulina Pérez Pablo.     | <ul style="list-style-type: none"><li>Nacionalidad.</li><li>Registro Federal de Contribuyentes (RFC).</li><li>Domicilio particular.</li></ul> |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 002</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Sergio Granados Becerril.      |                                                                                                                                               |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 003</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y el C. Reyes Jiménez Amozoqueño.      |                                                                                                                                               |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 004</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Cynthia Canales Romero.        |                                                                                                                                               |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 005</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Yulia Stephanie Calvario Ruíz. |                                                                                                                                               |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 006</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Aurora Jarra Urrutia.          |                                                                                                                                               |
| Versión pública del <b>contrato de honorarios 007</b> , suscrito entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Marlene Mercedes Gutiérrez.    |                                                                                                                                               |

Dichas clasificaciones fueron fundadas por el **Departamento de Personal** en el **artículo 113, fracción I**, de la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**.







En este sentido, resulta menester realizar un **análisis** respecto de los datos personales en comento, a efecto de que este Comité de Transparencia determine la procedencia de confirmar, modificar o revocar su clasificación.

En primer término, debe tenerse en cuenta que en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se encuentra regulado el **derecho a la vida privada, entendido como el límite a la intromisión del Estado en el ámbito de la persona**, esto a través de sus **artículos 6º, fracción II, y 16**; el primero establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes, mientras el segundo de los preceptos señala que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que fijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.

Así, de conformidad con el **primer párrafo del artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se considera **información confidencial** la que contiene **datos personales concernientes a una persona identificada o identificable**, la cual no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. Aunado a lo anterior, de acuerdo al **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, se considera como **información confidencial**, la que contiene **datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable**, resaltando que en el **último párrafo** del precepto antes aludido también se establece que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener **acceso a ella** los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Asimismo, la **fracción I del Trigésimo Octavo** de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*, aprobados mediante Acuerdo publicado el 15 de abril de 2016, señala que se considera información confidencial los **datos personales en los términos de la norma aplicable**.

Bajo este orden de ideas y en el entendido de que un **dato personal** es toda aquella **información relativa a un individuo identificado o identificable**; es dable precisar que dichos datos **le proporcionan a una persona identidad**, la describen, precisan su país de origen, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral o profesional, los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, así como también refieren aspectos sensibles o delicados sobre tal individuo, como lo es su forma de pensar, estado de salud, sus características físicas, ideología o vida sexual, entre otros.

Derivado de lo señalado en párrafos que anteceden, a continuación, este órgano colegiado analizará los datos personales clasificados por el **Departamento de Personal**, con el objeto de determinar si constituyen efectivamente datos personales a los que se les deba atribuir ese carácter y protección:



❖ **NACIONALIDAD**

Es la condición que reconoce a una persona la pertenencia a un estado o nación, lo que conlleva una serie de derechos y deberes políticos y sociales, aunado a que su publicidad revelaría el sitio del cual es originario un individuo, es decir, se podría identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona; bajo esta lógica se considera como un **dato personal confidencial**, en términos del **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

❖ **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC).**

De conformidad con lo que establece el **Criterio 09/09** emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IFAI), **el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial**, en virtud de que, para obtener ese dato es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De la misma forma, el referido Criterio señala que:

*"De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial" (Sic).*

En relación con lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) emitió el **Criterio 19/17**, que a la letra dice:

*"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (Sic)*

En conclusión, el Registro Federal de Contribuyentes, vinculado al nombre de su titular, permite identificar, entre otros datos, la edad de la persona, así como su homoclave, siendo ésta última única e irrepetible, razón por la cual, se constituye como un **dato personal confidencial** que debe ser protegido, con fundamento en el **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

❖ **DOMICILIO PARTICULAR.**







En términos del artículo **29 del Código Civil Federal**, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física, en este sentido, hace identificable a una persona y su difusión podría afectar la esfera privada de su titular, incidiendo directamente en la privacidad de esa persona, en virtud de que permite conocer el lugar en el que vive una persona y en donde lleva a cabo parte de su vida cotidiana. Bajo este orden de ideas, el domicilio particular conformado entre otros por los datos de calle, número, colonia, delegación o municipio y código postal, se considera como un **dato personal confidencial**, con fundamento en el **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*.

En virtud de los argumentos antes expuestos, de conformidad con lo establecido en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en el **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; y en el numeral **Trigésimo Octavo, fracción I** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *elaboración de Versiones Públicas*; resulta procedente **CONFIRMAR** la **clasificación de CONFIDENCIALIDAD** realizada por el **Departamento de Personal** respecto de los datos personales relativos a: NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) y DOMICILIO PARTICULAR, contenidos **11 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2021**, **09 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2022** y **07 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2023**, respectivamente.

**DÉCIMO.** En suma a lo anterior, los artículos 111 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y 108 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como el Noveno de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, prevén que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una **versión pública** en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, así como fundando y motivando su clasificación.

Asimismo, el numeral Quincuagésimo de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas* señala que los titulares de las áreas de los sujetos obligados podrán utilizar los formatos contenidos en dichos Lineamientos, como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, **sin perjuicio de que establezcan los propios**.

Por su parte, el numeral Quincuagésimo Primero de los Lineamientos antes referidos, establecen que la leyenda en los documentos clasificados indicará la fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; el nombre del área que clasifica; la palabra reservado o confidencial; las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; el fundamento legal; el periodo de reserva, cuando se trate de clasificación de reserva; y la rúbrica del titular del área.





El numeral Quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales multicitados dictan que los sujetos obligados elaborarán los formatos a que se refiere el Capítulo VIII de dichas disposiciones normativas, en medios impresos o electrónicos, entre otros, debiendo ubicarse la leyenda de clasificación en la esquina superior derecha del documento. Sin embargo, también señala que **en caso de que las condiciones del documento no permitan la inserción completa de la leyenda de clasificación, los sujetos obligados deberán señalar con números o letras las partes testadas para que, en una hoja anexa, se desglose la referida leyenda con las acotaciones realizadas.**

Finalmente, el Quincuagésimo Tercero de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la *Elaboración de Versiones Públicas*, considera el formato para señalar la clasificación parcial de un documento.

Derivado de lo anterior, resulta oportuno mencionar que **las versiones públicas presentadas ante este órgano colegiado contienen la leyenda de clasificación en los términos que dictan los preceptos normativos antes referidos.**

Adicionalmente, cabe traer a colación que el numeral Quincuagésimo Sexto de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, indica que la versión pública de un documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

En virtud de lo anterior, una vez analizadas las versiones públicas elaboradas por el **Departamento de Personal**, se estima que la misma cumple con las formalidades que establecen los Lineamientos multicitados por lo que **se colige procedente APROBAR** la versión pública que se tuvo a la vista, en razón de que las mismas cumplen con la normatividad antes expuesta, **quedando bajo la estricta responsabilidad del Departamento de Personal la clasificación de la información que remitió.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Que de conformidad con el **artículo 44, fracción II**, de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y el **artículo 65, fracción II**, de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, este Comité de Transparencia, previo análisis del caso y cerciorándose que se tomaron las medidas pertinentes para atender la solicitud de información, con apoyo en las consideraciones anteriores:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se determina procedente **CONFIRMAR** la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** realizada por el **Departamento de Personal** respecto de los datos personales relativos a: NACIONALIDAD, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC) y DOMICILIO PARTICULAR, contenidos en **11 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2021**, **09 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2022** y **07 contratos de prestación de servicios por honorarios**







**EDUCACIÓN**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: UPN-CT-R-006/2023

SOLICITUD DE INF.: 330029923000080

26 DE JUNIO DE 2023

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

celebrados en el ejercicio **2023**, respectivamente; clasificaciones sustentadas en el **artículo 116** de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; en el **artículo 113, fracción I** de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, respectivamente; y en el numeral **Trigésimo Octavo, fracción I** de los *Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad de Transparencia notificar a la persona solicitante la presente **resolución** de este órgano colegiado, así como entregarle la **versión pública** de **11 contratos de prestación de servicios por honorarios** celebrados en el ejercicio **2021**, de **09 contratos de prestación de servicios por honorarios** en el ejercicio **2022** y de **07 contratos de prestación de servicios por honorarios** en el ejercicio **2023**, a efecto de dar cabal atención a la solicitud de información con número de folio **330029923000080**, en lo relativo a las contrataciones por capítulo 1000 y de prestación de servicios profesionales por honorarios.

**TERCERO.** Publíquese en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Portal Electrónico de la Universidad Pedagógica Nacional.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia presentes en su **Sexta Sesión Ordinaria**, en la Ciudad de México a los **veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023)**.

LCDA. YISETH OSORIO OSORIO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LCDA. OFELIA DEL PILAR ENRÍQUEZ BOROBIA  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

LCDO. JUAN CARLOS NEGRETE ACOSTA  
RESPONSABLE DEL ÁREA  
COORDINADORA DE ARCHIVOS